Quillota, 25 de Enero de 2023.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 1.237 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 180 de 10 de enero de 2023 de Director Departamento de Salud Municipal a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita la aprobación de Addendum Convenio **"PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RRHH"** año 2022, Resol. Exenta N° 61 de 03 de enero de 2023, suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar y la Ilustre Municipalidad de Quillota, con vigencia al 31 de marzo de 2023, el cual tiene como objetivo el aumento de los recursos para la ejecución del convenio;

2. Resolución Exenta N° 61 de 03 de enero de 20223, que aprobó el Addendum de Convenio suscrito con fecha 09 de diciembre de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota;

3. Addendum Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota **(PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RRHH)**, de 09 de diciembre de 2022;

4. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Addendum Convenio Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RRHH):

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud .3 Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal 6. Jurídico.

PVH/DMB/aoc.-

Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RRHH)

En Viña del Mar a 09 de diciembre de 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota,** persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, Viña del Mar, representado por su Director (S) **D. Haroldo Faúndez Romero**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **Ilustre Municipalidad de Quillota,** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maipú N°330, Quillota, representada por su Alcalde **D. Oscar Calderón Sánchez,** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 55 del 24 diciembre 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar **Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria.**

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº 83 del 02 de febrero del 2021** y los recursos financieros por **Resolución Exenta N° 818 de fecha 25 de noviembre de 2022** que viene a modificar las siguientes Resoluciones Exentas: N°720 de fecha 26 de octubre de 2022, N°461 con fecha 22 de junio de 2022 y N° 119 del 21 de enero de 2022, todas del Ministerio de Salud. Además de Resolución Exenta N°1884 de fecha 23 de marzo del 2022 y Addendum aprobado por Resolución Exenta N°4832 de fecha 11 de julio de 2022, ambas de la Dirección Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.

El **Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria** tiene como objetivo otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso y resolutividad de la atención en el primer nivel de atención de salud.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud .3 Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal 6. Jurídico.

PVH/DMB/aoc.-

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la "**Municipalidad**" recursos adicionales destinados a financiar el siguiente componente del **Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en establecimientos de atención primaria de salud** de la comuna de **Quillota:**

1. **COMPONENTE 1.2: Refuerzo de RRHH, insumos y equipamiento para vacunación COVID.**

Refuerzo de RRHH enfermera y TENS, personal administrativo, insumos y equipamiento para la administración oportuna de la vacuna COVID, en base al cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo, que es lograr al menos el 80% de población inmunizada.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos adicionales para el año 2022, por un monto de **$ 17.496.466 (Diecisiete millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos),** para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Tabla montos asignados según Resoluciones Exentas:

Resolución Exenta	Monto Asignado	Total Asignado
N°720	$14.180.019	$17.496.466
N°818	$3.316.447	

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

QUINTA: Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en una cuota,** una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la mantención de las estrategias ya implementadas.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y requisitos definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud, en base a los respaldos contenidos en los Registros de atención en ficha clínica y Registros Estadísticos Mensuales (REM) respectivos, tanto para las prestaciones clínicas directas como así también las atenciones grupales o domiciliarias.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador asociado al programa **As. Patricia Arcos López** correo electrónico patricia.arcos@redsalud.gob.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente financiero de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Actuará además de coordinador con los referentes técnicos vinculados al Programa. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico local dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud .3 Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal 6. Jurídico.

PVH/DMB/aoc.-

DÉCIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoria del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **resolución N° 30 del 2015** de la Contraloría General de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de marzo del 2023.**

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Haroldo Faúndez Romero**, director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº 140/2004 Y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, **D. Oscar Calderón Sánchez,** consta en la Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29.06.2021.

D. OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/AS.PAL/scc.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud .3 Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal 6. Jurídico.

PVH/DMB/aoc.-

INT. 1050 - QUILLOTA (Addendum)

Correlativo: 61 / 03-01-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Directora (S) Servicio de Salud Viña del Mar Quillota
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1GL-SR1-NHC

Código de verificación: BCR-HYI-5RQ

Documento Firmado Digitalmente SSVQ

SEGUNDO: **ADOPTE** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDESA (S) ALCALDIA

Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRÍQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud .3 Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal 6. Jurídico.

PVH/DMB/aoc.-